

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el Banco Central de la República Argentina la creación de una Línea de Crédito a Tasa de Interés Nominal Anual del cero (0 %) por ciento para financiar el capital de trabajo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MiPyMES, según definición de la Ley N° 25.300 y modificatorias, desde la publicación de esta Ley y mientras que dure la pandemia de COVID-19, declarada por el Decreto N° 260/2020, del 12 de marzo de 2020, en el marco de la Ley N° 27.541.

Además, que el Poder Ejecutivo Nacional y el Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino “FOGAR”, creado por el artículo 8º de la Ley N° 25.300, a constituya un “Fondo de Garantías Especial para Aplicación por Pandemia de COVID-19”, con el fin de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES de la Ley N° 24.467.

## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud “OMS”, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. El Decreto N° 260, del 12 de

marzo de 2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año en virtud de la pandemia.

La velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala nacional e internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia, que también tiene amplias derivaciones en el ámbito familiar, social y comunitarios.

Se debe cuidar la salud de la población y salvar la mayor cantidad de vidas posibles y además hay que tener en cuenta la grave crisis económica del país.

La cuarentena apuntó a una política de shock que tiene por objetivo permitir adaptar la capacidad instalada del sistema de salud pública durante el período de incremento de los casos. Sin embargo, la consiguiente paralización de la economía real, plantea una fuerte caída del PBI y una lenta recuperación económica. Las intervenciones públicas deben apuntar a cuidar la salud de todos y a atenuar los impactos económicos del aislamiento con el fin de sostener el círculo virtuoso que permita a la economía recuperarse en el menor tiempo posible, con la menor afectación del consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial.

Con el objeto de paliar la grave situación económica que atraviesan las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “MiPyMES”, el Banco Central de la República Argentina emitió la Comunicación “A” 6937, el 19 de marzo de 2020, estableciendo tasas de interés al 24 % para para financiar el capital de trabajo de las mencionadas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “MiPyMES”.

Particularmente, en el marco de la actual pandemia, consideramos que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “MiPyMES” no se encuentran en condiciones de hacer frente a una tasa de interés del 24 % anual, por ello proponemos autorizar al Banco Central de la República Argentina a establecer una línea de crédito a tasa de interés nominal anual al cero (0 %) por ciento para financiar capital de trabajo de las “MiPyMES”, con vigencia hasta que dure la pandemia de coronavirus COVID-19, declarada por el Decreto N° 260/2020, del 12 de marzo de 2020.

Como sabemos la Ley N° 25.300, modificada por la Ley N° 27.444, crea el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - FOGAPYME-, después denominado -FOGAR-, con el objeto de otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca y de ofrecer garantías a las entidades financieras acreedoras de las MiPyMES, según lo previsto en la mencionada Ley, con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las mismas.

En el marco de la actual pandemia y la problemática económica existente entendemos que el “FOGAR”, es el instrumento conveniente para facilitar las condiciones de acceso al financiamiento de quienes desarrollan actividades económicas y/o productivas en el país.

Ello así, proponemos que el Poder Ejecutivo Nacional y el Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino -FOGAR-creado por el artículo 8º de la Ley N° 25.300, constituyan un “Fondo de Garantías Especial para Aplicación por Pandemia de COVID-19”, con el fin de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para el capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, inscriptas en el Registro de Empresas “MiPyMES”. Estas garantías tienen como objetivo garantizar el repago de los préstamos para capital de trabajo, incluyendo pagos de salarios, aportes y contribuciones patronales, y cobertura de cheques diferidos que otorguen las entidades bancarias y financieras a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES, con Certificado MiPyME vigente.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.